

RESOLUCION EXENTA N° 015 /

763

REF.: Dispone en su oportunidad la transferencia de recursos a PMI que se indican y posterior celebración de contratos.

Valparaíso,

02 ABR 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°02, denominado "Transferencias PMI"; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; La Resolución N°15/ 026, de 04 de febrero de 2000, y sus modificaciones; la Resolución N°15/172 del año 2001 y 015/507 de fecha 07 de febrero de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Oficio Ordinario N° 015/0874 del 25 de Marzo del 2014, de la Encargada de la Unidad de Operaciones de Dirnac, dirigido a la Directora Regional (TP) de Junji Valparaíso.
- 2.- La necesidad de la comunidad de implementar un programa alternativo denominado "PMI" -Programa de Mejoramiento de la Infancia- que se basa en la educación y cuidado de niños y niñas menores de seis años, programa que se caracteriza por ser comunitario, participativo y solidario.
- 3.- Que resta por dictar la resolución exenta que autorice la celebración del contrato de rigor.

RESUELVO:

- 1.- DISPONGASE en su oportunidad la transferencia de recursos por rendir a los siguientes PMI 2014, según detalle que se indica a continuación, en virtud del Oficio Ordinario N° 015/0874 del 25 de marzo del 2014, de la Encargada de la Unidad de Operaciones de Dirnac, dirigido a la Directora Regional (TP) de Junji Valparaíso:

Nombre del Proyecto	Comuna	Monto total aprobado	1° Remesa	2° Remesa
El Encuentro	Viña del Mar	2.915.000	2.040.500	874.500
Renacer	Viña del Mar	2.478.000	1.734.600	743.400

Dichos fondos serán transferidos a la cuenta perteneciente a la organización ejecutora del PMI, una vez dictada la resolución que aprueba el convenio PMI entre JUNJI y la citada organización y siempre que se haya dado estricto cumplimiento a las cláusulas contenidas en el referido convenio.

La rendición deberá efectuarse dentro de los 15 días hábiles posteriores a la dictación de la resolución aprobatoria del PMI a celebrar y conforme la normativa legal que regula la materia.

2.- CELÉBRESE, en su oportunidad con el representante legal y/o ejecutor del programa PMI de la organización comunitaria correspondiente, el contrato de aportes para la ejecución del proyecto PMI, en los términos prescritos en el respectivo instrumento, y demás normas legales vigentes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



ESE/PMI/AAP/EVMM/AP/asc

Distribución:

- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia (2)
- Coordinara Regional MDS
- Sección de Planificación y Control de Gestión
- Sección de Contabilidad
- Subdirección Técnica
- Oficina de Partes.